

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
PV PROPERTIES, INC.

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0005

ASUNTO: Radicación de Informe Operacional e Información sobre Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 28 de febrero de 2019, la compañía PV Properties, Inc. ("PV Properties") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") su informe operacional para el año 2019, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 2.02(A) del Reglamento 8701.¹ Por otro lado, PV Properties presentó la información de ingresos brutos para el año fiscal 2018, de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.02 del Reglamento 8701.

La Sección 2.02 (E) del Reglamento 8701 establece que, "la compañía de servicio eléctrico referirá su Informe Operacional al [Programa de Política Pública Energética (PPPE)] para su revisión y comentarios previo a su presentación ante [el Negociado] de Energía." Así también, la Sección 2.02 (E)(2) señala que "en caso de que la compañía de servicio eléctrico no haya referido [al PPPE] su Informe Operacional antes de presentarlo ante [el Negociado], la compañía de servicio eléctrico explicará las razones que justifiquen no haber hecho tal referido." PV Properties no incluyó evidencia de la presentación del Informe Operacional ante el PPPE en su radicación del 28 de febrero de 2019 ante el Negociado de Energía. Sin embargo, el 20 de marzo de 2019, se presentó la evidencia antes mencionada para la compañía PV Properties a través de una radicación en el Caso Núm. CEPR-CT-2016-0009.²

Las Secciones 4.02 (D) y (E) del Reglamento 8701 establecen lo siguiente en cuanto a la presentación de los Estados Financieros de las compañías de servicio eléctrico:

- D) Cuando los ingresos brutos de una compañía de servicio eléctrico durante un año fiscal **sean iguales o menores a tres millones de dólares (\$3,000,000.00)**, el informe de ingresos brutos deberá estar firmado por el representante autorizado de la compañía de servicio eléctrico. La firma del representante autorizado constituirá una certificación bajo juramento,

¹ Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 17 de febrero de 2016.

² In Re: Solicitud de Certificación Coto Laurel Solar Farm, Inc.

so pena de perjurio, de que dicha información es correcta y completa. Además, **la compañía de servicio eléctrico deberá presentar ante [el Negociado de Energía] sus estados financieros compilados por un Contador Público Autorizado (CPA) autorizado a ejercer dicha profesión en Puerto Rico.**

- E) Cuando los ingresos brutos de una compañía de servicio eléctrico durante un año fiscal **excedan de tres millones de dólares (\$3,000,000.00)**, el informe de ingresos brutos deberá estar firmado por el representante autorizado de la compañía de servicio eléctrico. La firma del representante autorizado constituirá una certificación bajo juramento, so pena de perjurio, de que dicha información es correcta y completa. De igual forma, **la compañía deberá presentar ante [el Negociado de Energía] copia de los estados financieros, correspondientes al año fiscal reportado, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) autorizado a ejercer dicha profesión en Puerto Rico.** Dichos estados financieros auditados deberán ser presentados ante [el Negociado de Energía] **dentro de un término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que concluya el año fiscal de la Compañía** durante el cual generó los ingresos brutos en cuestión.³

PV Properties presentó su Información de Ingresos Brutos para el año fiscal 2018 a través del Formulario NEPR-B05 del Negociado de Energía. En el mencionado formulario, PV Properties alegó que los estados financieros auditados no estaban disponibles al momento de hacer radicación.

En cuanto a la Información de Ingresos Brutos, las disposiciones del Reglamento 8701 son claras en cuanto a los requisitos de presentación de los estados financieros de las compañías de servicio eléctrico. Es deber de éstas presentar sus estados financieros conforme a las disposiciones y los términos establecidos en el Reglamento 8701, sujeto a la cantidad de ingresos generados para el año fiscal en cuestión. Dada la información presentada sobre los ingresos para el año fiscal 2018, a PV Properties le corresponde presentar sus estados financieros auditados dentro del término dispuesto en el Reglamento 8701.

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a PV Properties a presentar sus estados financieros auditados **en o antes del 30 de abril de 2019**; y finalmente **ADVIERTE** a PV Properties que el incumplimiento con las disposiciones de los Reglamentos del Negociado de Energía es causa suficiente para la imposición de multas y otras sanciones administrativas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014⁴ y los reglamentos aplicables.

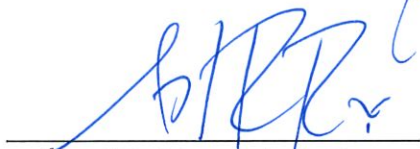
³ (Énfasis suplido.)

⁴ Conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

Notifíquese y publíquese.



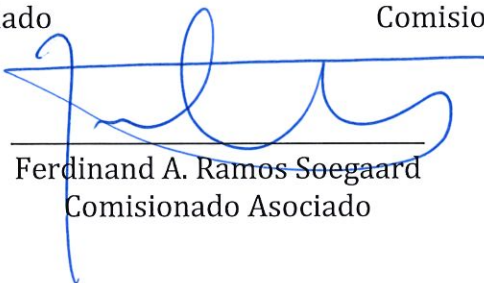
Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 23 de abril de 2019. Certifico que el 23 de abril de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. CEPR-CT-2016-0005 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: victorluisgonzalez@yahoo.com y a mgrpcorp@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:

Roumain & Associates, P.S.C.

Lcdo. Marc G. Roumain Prieto
#1702 Ave. Ponce de León
2ndo Piso
San Juan, P.R. 00909

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de abril de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina